

En la ciudad de Montevideo, el día 21 de Marzo de 2019, comparecen por una parte la Administración Nacional de Telecomunicaciones (en adelante ANTEL), representada a los efectos de este Convenio por Marcela Maldonado cédula de identidad 2.002.790-3, en su calidad de Gerente de Área Clientes Corporativos, con domicilio en la calle Guatemala N° 1075 y por otra parte Sociedad de Arquitectos del Uruguay, Rut 214677910013 (En adelante SAU) representada por el Arq. Fernando Pereira, cédula de identidad N° 2.631.714-0, en su calidad de Presidente, y por el Arq. Albert Leira, cédula de identidad N° 1.911.744-2, en su calidad de Secretario General, con domicilio en la calle Gonzalo Ramírez N° 2030, de la ciudad de Montevideo. y convienen en celebrar el presente acuerdo (en adelante el "Convenio") que se registrá por las previsiones siguientes.

1. Objeto.

Por medio del presente Antel brindará a las empresas asociados (en adelante los "Beneficiarios") de SAU, si se cumplen las condiciones que más adelante se establecen, la alternativa de contratar, servicios de telecomunicaciones bajo las condiciones de los Planes Comerciales y con los beneficios descritos, cuyas características lucen detalladas en el Anexo I del presente.

2. Condiciones que deberá cumplir SAU

2.1 Cantidad mínima permanente de beneficiarios, para acceder al Plan de Convenio

SAU deberá acreditar de manera fehaciente, que al momento de suscribirse el presente Convenio, cuenta con al menos 20 beneficiarios.

2.2 Compromiso de comunicación del presente Acuerdo

SAU se compromete a realizar la comunicación del presente Convenio a la totalidad de los beneficiarios objeto del mismo.

2.3 Control de las cantidades mínimas permanentes y potestad de ANTEL

SAU se obliga a informar a ANTEL la cantidad de beneficiarios que conforman el grupo objeto del Convenio establecido.

A tales efectos, Antel podrá solicitar a SAU con una periodicidad trimestral, la cantidad de beneficiarios que componen el padrón o plantilla, así como las bajas producidas desde el informe anterior.

El vencimiento de un trimestre sin que se mantengan las cantidades mínimas referidas precedentemente, dará derecho a Antel a rescindir unilateralmente el Convenio.

2.4 Desvinculación del Beneficiario estando vigente el Convenio

En caso que un Beneficiario se desvincule, Antel podrá renegociar con el mismo un nuevo contrato. De no mediar acuerdo, aquel continuará usufructuando de los derechos derivados del plan originado en el Convenio hasta el cumplimiento del plazo acordado en el contrato respectivo o cualquiera de sus prórrogas. Vencido el plazo original o cualquiera de las prórrogas, si no se ha suscrito un nuevo contrato, caducarán automáticamente los beneficios del Plan y ANTEL comenzará a facturar los cargos del servicio de acuerdo con las condiciones del plan contratado, sin los beneficios del presente convenio, cuyas condiciones lucen en el Anexo I del presente y que, en calidad de Adenda suscribirá el Beneficiario en ocasión de suscribir el contrato.

Las resultancias antes mencionadas tendrán lugar asimismo respecto del Beneficiario en caso que el Convenio pierda vigencia.

3. Comunicación del Convenio

3.1 SAU deberá comunicar periódicamente a la masa de beneficiarios, la existencia del presente Convenio por medios y forma que permitan un cabal conocimiento de sus alcances.

3.2 Antel podrá colaborar en la comunicación del presente convenio y sus beneficios derivados a través de la ejecución de diferentes acciones en coordinación con SAU. Estas acciones, y sin que esto signifique una enumeración taxativa pueden ser: la entrega de material gráfico o digital, presentaciones, participación en eventos de SAU con exposiciones, roll ups, cartelera, redes sociales, campañas de telemarketing.

3.3. Sin perjuicio de lo anterior, Antel podrá realizar campañas puntuales dirigidas a la masa de beneficiarios de SAU si media consentimiento informado previo y expreso de los destinatarios de las campañas.

3.4 Antel podrá comunicar al público en general las condiciones de los beneficios otorgados por el presente Convenio.

Dicha comunicación podrá realizarse a través de los medios de información comercial como por ejemplo call center, oficinas de atención de clientes, Agentes de Venta, página Web.

3.5 Antel y SAU podrán acordar campañas específicas de comunicación y venta de servicios a través del presente Convenio.

4. Condiciones para el beneficiario

El acuerdo entre los Beneficiarios y ANTEL por los productos y servicios contratados, se formalizará mediante la suscripción del correspondiente contrato de servicio.

El beneficiario deberá: 1) acreditar su calidad de tal aportando elementos probatorios de los que resulte indubitadamente su calidad de cliente/empleo de SAU, mediante la presentación de recibo de afiliado, de sueldo, carné o nota, de acuerdo a lo que Antel determine para cada caso. 2) suscribir el correspondiente contrato de servicios para formalizar su relación con Antel.

5. Vigencia

Sin perjuicio del derecho de rescisión unilateral por parte de ANTEL previsto en el apartado 2.3, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente sin incurrir en responsabilidad, haciéndolo saber a la otra con una antelación de sesenta días corridos a la fecha por la que se opte para su terminación. En estos casos los derechos de los Beneficiarios se mantendrán y terminarán, respectivamente, de acuerdo con lo ya previsto en el apartado 2.4.

6. Operativa y contactos

A los efectos de la operativa de este Convenio, se refieren, en calidad de contactos, las personas y medios que se señalan a continuación:

Por ANTEL Lucila Rodríguez mail grupoconveniosempresariales@mail.antel.com.uy TEL 26245300

Por SAU Germán Ducuing mail consultas@sau.org.uy TEL 24119556 int. 29

7. Domicilios especiales y medios de comunicación. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente convenio los señalados como suyos

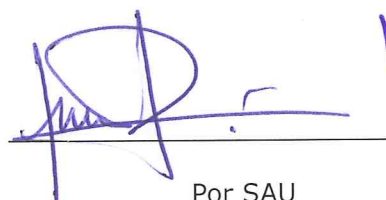
en la comparecencia y sin perjuicio de los contactos para la operativa antes señalada, convienen que las comunicaciones entre las partes serán realizadas por telegrama colacionado, facsímil, correo electrónico, u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fehacientemente el día, hora y contenido de la comunicación.

Para constancia y en prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha señalados en la comparecencia.

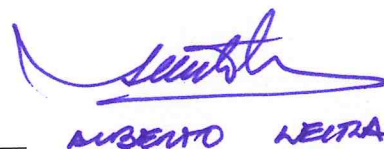
Firmas:



Por Antel



Por SAU



AUBERTO NEIRA

Anexo I

Nombre del Convenio	SAU
Nombre del Plan Comercial otorgado	Productos de telefonía fija, celular y de conectividad para afiliados a SAU
Condiciones del plan comercial	Planes de telefonía celular individuales: Plan SAU Mini CL = Cargo fijo \$ 425 c/IVA Planes Vera: Básico, 1,2,2.5 ,3 SL/CL - 10% descuento en el CMC los primeros 12 meses
	Plan de telefonía celular empresarial: Paquetes Pyme Fácil con 10% descuento en el CMC los 12 primeros meses de contrato.
	Conectividad a Internet: Internet Pyme, 50% descuento en el cargo mensual los dos primeros meses. Internet Corporativo, 20% descuento en el cargo mensual los primeros 12 meses
	Telefonía fija: Paquetes de cómputos de telefonía fija 2da. Línea gratuita
	Mi Nube 20% descuento en el cargo mensual los primeros seis meses.
	Bonificación en Salas de Videoconferencias: 50% descuento en streaming de video 30% descuento en Videoconferencias
Medios definidos de comunicación a afiliados	www.sau.org.uy
	Revista Arquitectura, Boletín Papel, Boletín Electrónico, Agenda
	Día del Arquitecto
	Pantallas de comunicación visual, Otros
Documento de acreditación	Nota de acreditación Carné de socio en proceso
Vigencia del Convenio	31/03/2019

ADENDA

Antel y el beneficiario convienen que en cualquier caso en que no correspondiere la aplicación de las condiciones a las que accedió en virtud del acuerdo suscripto entre Antel y SAU, podrá continuar vinculado con Antel en el uso de los servicios, en cuyo caso aplicarán las condiciones del plan contratado, sin los beneficios del presente Convenio.

